



Ordenanza Municipal N° 094 - 2021/MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El INFORME N° 080-2021/MPA-HVCA-GM/MENM, de fecha 13 de setiembre del 2021, remitido por el Gerente Municipal, quien remite informe técnico sobre modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Creación de la Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, Opinión Legal N° 017-2021/MPA-GAJ(e)/LGVE, de fecha 09 de setiembre del 2021, remitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el INFORME TECNICO N° 002-2021-MPA-GPP/OALM, de fecha 06 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, Las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio der las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9° inciso 8) señala que, dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a este, aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019/MPA., de fecha 19 de setiembre del 2019, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Acobamba (...), que consta de dos (02) secciones, cuatro (04) títulos, doce (12) capítulos, Ciento cincuenta y seis (156) artículos y dos (02) anexos: Estructura Orgánica y Organigrama;

Que, mediante la Ley N° 28875, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR, que en el Artículo 3°, define los integrantes del Sistema y son los siguientes: las unidades orgánicas y/o dependencias encargadas de la cooperación internacional no reembolsable en el Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, ministerios, organismos públicos descentralizados, gobiernos regionales y gobiernos locales, conservando su dependencia administrativa cada institución, también integran el Sistema las organizaciones no gubernamentales de desarrollo nacional - ONGD y las entidades e instituciones de cooperación internacional - ENIEX, de igual manera orienta y articula la oferta y demanda de cooperación técnica internacional en los distintos niveles de gobierno y sociedad civil, con enfoque descentralizado y brindando servicios de calidad, dirigidos principalmente a apoyar la lucha contra la pobreza, la exclusión y la desigualdad social, así como el cumplimiento de la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), articulando la oferta y alineando la demanda de la cooperación técnica internacional a las necesidades y requerimientos del Estado Peruano en concordancia con la Política Nacional de Desarrollo y la Política Exterior del Perú, asimismo, apoya a las entidades de cooperación internacional que participan del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional, así como en la red de órganos del Servicio Exterior y Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores, asimismo, mantiene estrecha relación y coordinación con las Agencias y entidades de cooperación internacional de países amigos y con los Organismos multilaterales competentes, teniendo como prioridades lo siguiente: - Promover el desarrollo inclusivo, la buena gobernanza, la conservación y



Ordenanza Municipal N° 094 - 2021/MPA

sostenibilidad ambiental y la competitividad, así como contribuir a la implementación de la Agenda 2030, apoyar a la integración regional y desarrollo compartido, compartir fortalezas y capacidades basadas en el beneficio mutuo y, fomentar alianzas para el desarrollo y es una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, a través del INFORME TECNICO N° 002-2021-MPA-GPP/OALM, de fecha 06 de setiembre del 2021, emite informe técnico respecto a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Acobamba, con respecto a la Creación de la Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM., que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF., por parte de las entidades de la administración pública, menciona que el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que establece entre otros, las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; asimismo, que mediante el artículo 28° en su inciso e) del mismo cuerpo legal, establece que el ROF se modifica, entre otros supuestos, por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad;

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 22 de setiembre del 2021, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, que crea la Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, otorgándole las funciones; asimismo se asigna nuevas funciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otras, conforme dispone la Ley N° 28875, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR; en consecuencia, se modifica diferentes artículos del ROF;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es función del Consejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanza;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 017-2021/MPA-GAJ/LGVE, de fecha 09 de setiembre del 2021 y contando con la aprobación UNÁNIME del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

Artículo 1°.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2019/MPA., de fecha 19 de setiembre del 2019, consiguientemente la estructura orgánica.

Artículo 2°.- MODIFIQUESE, Anexo 1: Estructura Orgánica., el numeral 05.- Órganos de Administración Interna, Órganos de Asesoría, 0.5.2. Unidades Orgánicas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluyéndose en el sub numeral 05.2.5. Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, que debe ser redactado de la siguiente manera:

(...)





Ordenanza Municipal N° 094 - 2021/MPSA

UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

- 05.2.1. Unidad de Planeamiento y Racionalización.
- 05.2.2. Unidad de Presupuesto.
- 05.2.3. Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- 05.2.4. Unidad de Tecnologías de la Información y Sistemas.
- 05.2.5. Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional

Artículo 3°.- MODIFIQUESE, el artículo 112°, 113° y 114° del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando el siguiente literal: Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

Artículo 4°.- INCLUYESE, en el Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 112°.- DEFINICIÓN.

La Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, es un órgano de asesoría que depende de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, tiene como objetivo, conducir los procesos de cooperación técnica y gestión de las relaciones nacionales e internacionales de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

ARTÍCULO 113°.- RESPONSABLE.

La Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, está a cargo de un Servidor Público con categoría de Jefe que adquiere la denominación de Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 114°.- FUNCIONES.

La Unidad de Cooperación Técnica Nacional e Internacional tiene las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con los procesos de cooperación nacional e internacional a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, ciñéndose a la normatividad legal nacional.
2. Promover y consolidar la participación de la Municipalidad Provincial de Acobamba en programas de cooperación técnica nacional e internacional con los tres niveles de gobierno, organismos públicos y privados.
3. Gestionar y coordinar con el Órgano Rector de Cooperación Técnica Internacional de la Nación, para acceder a las convocatorias de las entidades, organismos e instituciones cooperantes internacionales, de acuerdo a la demanda de las necesidades poblacionales de la Provincia de Acobamba.
4. Proponer proyectos de cooperación con los organismos del ámbito nacional e internacional y de carácter público y privado así como, en lo referente a donaciones y transferencia de tecnología.
5. Gestionar convenios de iniciativa privada para el financiamiento de proyectos de inversión.





Ordenanza Municipal N° 094 - 2021/M.P.A

6. Emitir opinión en temas relacionados a Asociaciones Publico Privadas – APP.
7. Promover la firma de convenios internacionales y de hermanamiento, así como, los protocolos de cooperación, llevando el registro ordenado de todos los convenios.
8. Diseñar los mecanismos orientados a captar fuentes de financiamiento externo, de cooperación bilateral o multilateral, cooperación descentralizada, cooperación empresarial, asistencia humanitaria, entre otras.
9. Coordinar con los órganos de la municipalidad, la negociación para la captación de los recursos con las fuentes cooperantes, instituciones gubernamentales y no gubernamentales destinados a financiar los programas y proyectos orientados a la cooperación técnica y financiera internacional.
10. Efectuar la gestión de financiamiento de proyectos de cooperación técnica internacional presentadas ante la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional – APCI.
11. Elaborar un Plan de Trabajo Anual de cooperación nacional e internacional, orientadas a la atención de las necesidades de la comunidad y al desarrollo local, así como, el desarrollo de los proyectos para tal fin.
12. Controlar y coordinar el cumplimiento de los convenios, programas, proyectos y/o actividades de la Municipalidad, adquiridos con la cooperación nacional e Internacional.
13. Representar a la Municipalidad ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la coordinación y realización de actividades concernientes al ámbito de su competencia.
14. Programar, organizar, y formularlas lineamientos generales de las directivas específicas para la canalización y administración de los recursos captados de la cooperación nacional e internacional, en coordinación con el órgano competente.
15. Elaborar, actualizar y proponer normas, lineamientos, procesos, procedimientos, reglamentos, directivas y otras de gestión municipal, de acuerdo a la normativa específica de la materia y en el marco de sus funciones y competencias.
16. Participar de acuerdo a sus competencias en la gestión del riesgo de desastres.
17. Ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto de la Unidad Orgánica, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos.
18. Cumplir con las funciones y responsabilidades que se deriven de la norma vigente.
19. Ejecutar las actividades de planificación, y evaluación de los proyectos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
20. Proponer políticas institucionales de cooperación técnica que se relacionen con actividades de asesoramiento, capacitación, servicio de voluntarios, expertos, donaciones y fondos de contravalor, a favor de la Municipalidad Provincial y que promuevan la Mancomunidad Municipal.





Ordenanza Municipal N° 094 - 2021/M.P.A

21. Gestionar ante las entidades correspondientes todas las oportunidades de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con la finalidad de concretarlas a través de convenios, contratos u otras formas de acuerdos.
22. Canalizar los proyectos y programas de interés provincial para el financiamiento por cooperación técnica nacional e internacional que contribuyan a fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad y al desarrollo local de la Provincia.
23. Efectuar las acciones pertinentes ante la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional (APCI) para la búsqueda de financiamiento ante organismos internacionales.
24. Asesorar a los órganos de la Municipalidad en asuntos vinculados a la cooperación técnica nacional e internacional.
25. Promover la creación de un sistema de búsqueda de financiamiento y de promoción de la inversión privada.
26. Proponer normas y procedimientos internos para la uniformidad de criterios en la presentación de los proyectos ante la cooperación técnica internacional.
27. Evaluar el uso de los recursos por donaciones y otra naturaleza similar otorgadas a favor de la Municipalidad.
28. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones con las demás competencias asignadas por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás que le corresponden conforme a Ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás instancias de competencia.

Artículo 6°.- DEROGAR, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.muniacobamba.gob.pe.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Veintidós días del mes de Setiembre del Dos Mil Veintiuno.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE